



TSJCDMX



Psicología
TSJ

De igual forma comparte las emociones positivas de otra persona. Cuenta con la facilidad de alegrarse con los éxitos o acontecimientos positivos que les suceden a los demás, lo que se relaciona con una red social de buena calidad.

La evaluada muestra interés por las actividades de sus hijos, valora el tiempo que pasa con ellos, tiene la habilidad para acercarse a ellos y conocerlos plenamente procurando una comunicación efectiva en diferentes situaciones. Tiene un adecuado involucramiento como madre lo que es fundamental para el cuidado de los niños, además refleja empatía hacia ellos. Las técnicas de disciplina que utiliza son efectivas, esto le permite establecer límites claros y procurar una conducta adecuada y de seguridad en sus hijos.

Refleja satisfacción por ser madre, por tener a sus niños e identifica su rol como a go positivo, gozando con su maternidad.

Considera que la mujer puede empatar su carrera profesional o laboral con la crianza de sus hijos. De tal forma que con facilidad acepta compartir responsabilidades parentales, dejando de lado las expectativas basadas únicamente en el género.

CONCLUSION

La evaluada Erika Lee Buenrostro Ramos, cuenta con los recursos y herramientas para procurar un bienestar a sus hijos, su red de apoyo es favorable para brindar las atenciones para un sano desarrollo de estos, principalmente para el niño Erik Arturo, no se encontraron indicadores de riesgo para el menor con la interacción de la evaluada.

TEORIAS EXPLICATIVAS

"La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrirlas, y

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor,

RLO/lbs.

Página 3 de 5